RESOLUCIÓN No 380
(DICIEMBRE 19 DEL 2.025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS"

El alcalde Municipal de Curití, Santander, en uso de sus facultades previstas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, entre el Municipio de Curití – Santander y **SENDA CULTURAL S.A.S**, identificada con NIT 900.838.733-2 representado legalmente por **HERMES MORALES GOMEZ**, con cédula No 13.636.063 expedida en Curiti - Santander, se suscribió **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 229 de 2025 - INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-035-2025**

Que, el proceso de contratación cuyo objeto es**: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN JORNADA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD Y PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA VIGENCIA 2025 EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SIEMPRE DE LA MANO DE LA GENTE" DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER".** Se celebró por un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS. ($10.599.999,00) M/CTE.** con término de ejecución de: TRES (03) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, con el fin de garantizar los riesgos establecidos en el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 229 de 2025** se solicitó al contratista **SENDA CULTURAL S.A.S**, identificada con NIT 900.838.733-2 representado legalmente por **HERMES MORALES GOMEZ**, con cédula No 13.636.063 expedida en Curiti - Santander, en conformidad con la cláusula 17 del contrato, la constitución de GARANTÍAS que amparen los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al plazo del contrato.

Que, **SENDA CULTURAL S.A.S**, identificada con NIT 900.838.733-2 representado legalmente por **HERMES MORALES GOMEZ**, con cédula No 13.636.063 expedida en Curiti - Santander, allegó la Póliza de Cumplimiento No **96-46-101032839** y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento N° **96-54-101001343** de Seguros del Estado S.A. que amparan los riesgos requeridos en el contrato en el ítem referente a las garantías.

Que, revisadas las pólizas exigidas y los amparos constituidos a favor del municipio por parte de **SENDA CULTURAL S.A.S**, identificada con NIT 900.838.733-2 representado legalmente por **HERMES MORALES GOMEZ**, con cédula No 13.636.063 expedida en Curiti - Santander**,** se encuentran que se ajustan a las exigencias y garantías solicitadas, en el Ítem de Garantías, del contrato suscrito entre el Municipio de Curití – Santander y **SENDA CULTURAL S.A.S**, identificada con NIT 900.838.733-2 representado legalmente por **HERMES MORALES GOMEZ**, con cédula No 13.636.063 expedida en Curiti - Santander. Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 96-46-101032839** de fecha de expedición dieciocho (18) de Diciembre del 2.025 de Seguros del Estado S.A. la cual ampara los riesgos requeridos en el contrato en el Ítem de Garantías, de la siguiente forma.

N° POLIZA	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
96-46-101032839	Cumplimiento del contrato	17- DICIEMBRE- 2025	20- ABRIL- 2026	$1.059.999,90

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 96-54-101001343 de fecha de expedición dieciocho (18) de Diciembre del 2.025 de Seguros del Estado S.A. la cual ampara los riesgos requeridos en el contrato en el Ítem de Garantías, de la siguiente forma.

N° POLIZA	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
96-54-101001343	Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento	17- DICIEMBRE- 2025	20- DICIEMBRE- 2025	$284.700.000,00

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 229 de 2025**, en Ítem de Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: "El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, obligándose a actualizarla en el caso que así la entidad estatal y las condiciones para la ejecución lo requieran". para lo cual deberá realizar las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado contrato.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a, **SENDA CULTURAL S.A.S**, identificada con NIT 900.838.733-2 representado legalmente por **HERMES MORALES GOMEZ**, con cédula No 13.636.063 expedida en Curiti - Santander.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación – Secop II o si se presenta indisponibilidad en la plataforma publicar conforme al protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto solo procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Curití - Santander, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	MARLINGS GARCES BALLESTEROS	APOYO JURIDICO EN CONTRATACION	
REVISÓ	MARIA TERESA ORTIZ MOLINA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	